



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000611

Callao, 15 OCT 2012

VISTOS:

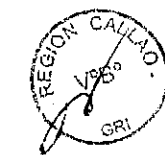
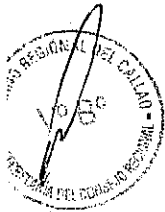
La Carta N° 004-2012 del 24 de septiembre de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Nueva Generación; el Informe N° 143-2012-GRC/GRI/OC/DBG del 04 de octubre de 2012 emitida por el Inspector de la Obra; el Informe N° 132-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 09 de octubre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 694-2012-GRC/GRI-OC del 09 de octubre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 2057-2012-GRC/GRPPAT del 12 de octubre de 2012; emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 885-2012-GRC/GRI del 15 de octubre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDÓ:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con la empresa **CONSORCIO NUEVA GENERACION** integrado por (3T CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO) para llevar a cabo la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**" por la suma total ofertada de S/. 4,292,373.72 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, el mismo que se desagrega en cuarenta y cinco (45) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 858-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de junio de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario del Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, solicitado por el Contratista CONSORCIO NUEVA GENERACION para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. Como consecuencia de ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento veintinueve (129) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 04 de agosto de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 952-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 13 de julio de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y dos (32) días calendario del Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, solicitado por el Contratista CONSORCIO NUEVA GENERACION para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE**



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

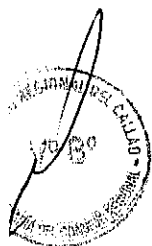
VENTANILLA - CALLAO - CALLAO, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes. Asimismo, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veintinueve (129) días calendario a ciento sesenta y un (161) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 05 de setiembre de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1144-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 07 de setiembre de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por veintidós (22) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO NUEVA GENERACION** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento sesenta y un (161) días calendario a ciento ochenta y tres (183) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 27 de setiembre de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1297-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 de octubre de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 Parcial por dieciocho (18) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO NUEVA GENERACION** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además, se dispuso, la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta y tres (183) días calendarios a doscientos uno (201) días calendarios, quedando el plazo contractual establecido hasta el 15 de octubre de 2012;

Que, mediante la Carta N° 004-2012 del 24 de setiembre de 2012 se presenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 y mediante de Cuaderno de Obra N° 154° del 03 de setiembre de 2012 se sustenta que encontrándose realizando las excavaciones para muro de contención en el Jirón Los Rubies se descubrió la existencia de un banco de relleno por lo que el Residente de Obra ordenó seguir excavando más abajo del nivel de cimentación, hasta una profundidad aprox. De 1.30 mt. Para verificar si continuaba el relleno, por lo que constatado el tema, se solicitó la opinión del especialista de suelos para que determine hasta dónde se debería cimentar y solicitar la consulta respectiva. Posteriormente, mediante Asientos N° 155°, 158°, 160° y 162° se sustenta la necesidad del Adicional de Obra. Por lo anterior, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 713,741.28 (Setecientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 28/100 Nuevos Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 vinculante por S/. 122,620.97 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Nuevos Soles) por una mayor meta que la programada en el Expediente Técnico por factores o agentes ajenos a Contratista, determinando un vicio oculto imposible de detectar al tomarse las medidas técnicas del caso al ejecutarse el Expediente Técnico. De igual modo, solicita la Ampliación de Plazo correspondiente por un plazo de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 143-2012-GRC/GRI/OC/FBG del 04 de octubre de 2012 el Inspector de la Obra precisó lo siguiente:



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Planificación Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 154 del 03 de septiembre de 2012 del Residente de Obra y el Asiento N° 155 del 05 de septiembre de 2012 del Supervisor de Obra, se pone en evidencia el origen, ocurrencia y causal generadora del Adicional de Obra N° 01 por obra complementaria relativo a la necesidad de construir un muro de contención de mayor dimensión, en una longitud de 30 m, anchos variables de 5.45, 6.75, 6.80 y alturas variables entre 6.00m, 8.4ml y 10 ml por lo que se ha modificado el tipo de encofrado, el diseño y la calidad del concreto. Adicionalmente, el Supervisor externo deja constancia que ha verificado el material de relleno indicando que es necesario un muro de mayores dimensiones que el proyectado;

- Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 158 del 07 de septiembre de 2012 se precisa que se recibe la visita del Ing. Daniel Santos Roque, por parte del Proyectista especialista en suelos, quien precisó que la calicata C-2 ubicada en el área con una profundidad de 3ml, atendiendo a lo irregular del relleno, por lo que se requerían de estudios especializados;

- Respecto a la causal, precisa que al realizar las calicatas en el jirón Rubíes en una profundidad de 3.00 mts. dentro del rango exigido para excavaciones manuales, según la norma E-0.50, se encontró banco de relleno de material orgánico, el cual tiene que eliminarse en forma obligatoria, toda vez que no se puede compactar en dicho material y menos colocar la estructura de un muro de concreto armado tal como estaba proyectado;

- Se contrató un especialista en mecánica de suelos, cuyo informe ampliatorio respecto a la calicata C-2 calle los Rubíes se adjunta al expediente sustentatorio;

- Como se debe profundizar la cimentación por no encontrar terreno estable por el banco de relleno, se debe dar otro tratamiento con mayores dimensiones y diseños del muro de contención, no evidenciables al momento de la elaboración del estudio, toda vez que en la parte alta se encuentran viviendas que coreen el peligro de deslizarse o ceder el talud, lo cual acarrearía un inminente accidente, por el deslizamiento del talud de arena suelta que existe en el lugar;

- Precisa que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 ha sido calculado de acuerdo a los avances y rendimientos de las partidas pre establecidas en el expediente técnico, el número de cuadrillas de acuerdo a las necesidades del adicional de obra y las cantidades de trabajo establecidas para cada una de las partidas, el mismo que resume un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios. Indica, además, que se realizó el acta de pactación de precios respectiva;

- Sugiere que se apruebe el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por S/. 713,741.28 (Setecientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 28/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por S/. 122,620.97 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Nuevos Soles) generado por una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, de conformidad al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado;

- El impacto en conjunto de los adicionales y deductivos es de 14% en el monto del contrato inicial, por lo que se debe suscribir la Adenda respectiva siendo el monto total del Contrato de S/. 4,883,494.03 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 Nuevos Soles) inc. IGV;

- El cronograma de ejecución del Adicional es de treinta (30) días calendarios solicitando además, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios de conformidad al artículo 200 inciso 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones por lo que el plazo final de obra será el 14 de noviembre de 2012 haciendo un total de doscientos veintiocho (228) días calendarios de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 132-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 09 de octubre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra indicó lo siguiente:



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mediante Asiento de Cuaderno de Obra se ha puesto en evidencia el origen, ocurrencia y causal generadora del Adicional de Obra N° 01 por obra complementaria relativo a la necesidad de construir un muro de contención de mayor dimensión, en una longitud de 30 m, ancho de 2.50m y alturas variables entre 3.50m y 5.5 m por lo que se ha modificado el tipo de encofrado y la resistencia de concreto;

Se contrató un especialista en Mecánica de Suelos cuyo informe se adjunta al expediente toda vez que la obra fue afectada en 30 mts lineales, lo cual constituye un vicio oculto, no permisible de presumir al tomar las medidas técnicas necesarias, tanto de exploración, análisis y conclusión en estricto respeto a las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Se debe profundizar la cimentación por no encontrar terreno estable por el banco de relleno, dando un tratamiento con mayores dimensiones y diseños del muro de contención, no evidenciables al momento de la elaboración del estudio, toda vez que en la parte alta se encuentran viviendas que coreen el peligro de deslizarse o ceder el talud, lo cual acarrearía un inminente accidente, por el deslizamiento del talud de arena suelta que existe en el lugar;

Lo señalado ha derivado la formulación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por reducción de 102.00 m³ de concreto y las partidas inherentes a ellas de muros de contención en la Calle Jr. Los Rubíes, el cual asciende a S/. 122,620.97 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Nuevos Soles) así como el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por obra complementaria, para la construcción de 471.18 m³ y las partidas inherentes a ellas de muros de contención, el cual asciende a la suma de S/. 713,741.28 (Setecientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 28/100 Nuevos Soles);

Es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 siendo la incidencia acumulada total es inferior al 15% por lo que no se requiere autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago;

La causal es por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado;

La certificación del crédito presupuestario a solicitar equivale a S/. 591,120.31 (Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Veinte con 31/100 Nuevos Soles);

Recomienda solicitar al Consorcio Nueva Generación ampliar el monto de la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato, por el 10% del mayor monto obtenido sobre el contrato original producto del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, equivalente a la suma de S/. 59,112.03 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Doce con 03/100 Nuevos Soles) así como solicitarle que en un plazo de siete (07) días de aprobado el Adicional de Obra N° 01 presente un nuevo calendario de avance de obra que incluya todas las modificaciones al contrato autorizadas por la Entidad;

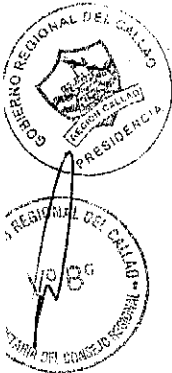
El nuevo valor de la obra es de S/. 4,883,494.03 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 Nuevos Soles) inc. IGV;

Recomienda aprobar el cronograma de ejecución del Adicional de Obra N° 01 por treinta (30) días calendario;

Recomienda aprobar la Ampliación de Plazo por treinta (30) días calendario de conformidad al artículo 200 inciso 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones por lo que el nuevo término contractual es el 14 de noviembre de 2012;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la correspondiente aprobación tanto del Adicional N° 01 como el Deductivo N° 01 y la Ampliación de Plazo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 694-2012-GRC/GRI-OC del 09 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad al Informe N° 132-2012-GRC/GRI-OC-HBB, solicitando la continuación del trámite;



CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorándum N° 2057-2012-GRC/GRPPAT del 12 de octubre de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 591,121.00 (Quinientos Noventa y un Mil Ciento Veintiuno con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 12 de octubre de 2012 consignado en el Memorándum N° 2057-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 885-2012-GRC/GRI del 15 de octubre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado por la Oficina de Construcción;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido tanto por el Inspector de Obra como por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra (Informe N° 143-2012-GRC/GRI/OC-FBG e Informe N° 132-2012-GRC/GRI-OC-HBB), la prestación adicional y el presupuesto deductivo vinculado responden a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra se basa en situaciones imprevisibles posteriores a la firma del contrato. Del mismo modo, en el referido sustento técnico se ha precisado el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra N° 01 para la **Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO"**, es inferior al 15%, no siendo necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; requiriéndose además, que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. En el presente caso, según lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, atendiendo a la prestación adicional de obra, corresponde la ampliación de plazo así como la ampliación de las garantías que se hubieren otorgado;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05 por treinta (30) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un adicional que cuenta con presupuesto específico;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 para la **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO"**, y la ampliación de plazo respectiva a efectos que el Titular de la Entidad apruebe el mismo, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 vinculante al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con el CONSORCIO NUEVA GENERACION por la suma de S/. 713,741.28 (Setecientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS**

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con el CONSORCIO NUEVA GENERACION el cual asciende a la suma de S/. 122,630.97 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Nuevos Soles) para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**" de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el cronograma de ejecución del Adicional de treinta (30) días calendarios y por ende la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 precisado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2057-2012-GRC/GRPPAT del 12 de octubre de 2012, el Egreso que demande la ejecución del Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2135159	4000075	15	036	0074	00001	04639	0038

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	591,121

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR la suscripción de la Addenda al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**", precisando la modificación del monto contractual de S/. 4,292,373.72 (Cuatro Millones Doseientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), a S/. 4,883,494.03 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 Nuevos Soles) incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01. Además, deberá precisarse la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos uno (201) días calendario a doscientos treinta y uno (231) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 14 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORANO CABALLERO
PRESIDENTE



CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADDENDA N° 005 AL CONTRATO N° 013-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 005 al Contrato N° 013-2012- REGIÓN CALLAO para la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES - SECTOR NUEVA GENERACION, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", suscrito el 18 de enero de 2012 que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **CPC. ANDRES MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte **CONSORCIO NUEVA GENERACION** (integrado por 3T CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO, con RUC N° 20298049822 y 10085907676, respectivamente, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s. 552 y 2084-2012 emitido por el-OSCE ambos de fecha 10 .01.2012) debidamente representado por el representante legal del Consorcio es el Señor **JUAN VICTORIANO TONE COAGUILA** identificado con DNI 10270856, según contrato de Consorcio suscrito ante Notario de Lima Alfonso Benavides de La Puente, el domicilio fiscal del Consorcio ubicado en Calle Alfredo León 114 Oficina 1204 Urb. Balta - Miraflores, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 013-2012- REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con **EL CONTRATISTA**, por el monto ofertado de S/.4,292,373.72 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, el mismo que se desagrega en Cuarenta y Cinco (45) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y Ciento Veinte (120) días calendario para la ejecución de la Obra.
2. En la fecha, **LA ENTIDAD** aprobó mediante Resolución Ejecutiva Regional el Presupuesto Adicional N° 01 vinculante al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con **EL CONTRATISTA** por la suma de S/. 713,741.28 (Setecientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO". Además, aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO el cual asciende a la suma de S/. 122,620.97 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Nuevos Soles). Asimismo, aprobó el cronograma de ejecución del Adicional de treinta (30) días calendarios y por ende la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01. Finalmente, autorizó la suscripción de la Addenda al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO precisando la modificación del monto contractual de S/. 4,292,373.72 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), a S/. 4,883,494.03 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 Nuevos Soles) incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01. Además, la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos uno (201) días calendario a doscientos treinta y uno (231) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 14 de noviembre de 2012.



CONSORCIO
NUEVA GENERACION
Arq. Juan V. Tone Coaguila
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA DÉCIMA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Décima del referido Contrato, precisando que el plazo de ejecución de obra es de doscientos treinta y uno (231) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 14 de noviembre de 2012.


CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEGUNDA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Segunda del referido Contrato, precisando que el nuevo monto de la ejecución de la obra es de convienen en precisar que el nuevo monto es de S/. 4,883,494.03 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 Nuevos Soles)

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de enero de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO
NUEVA GENERACION


Arq. Juan V. Tone Coaguila
REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA

RECEIVED
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
18/01/2012